



Republica de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013).

Expediente número: 70001 33 31 001 2012 00044 00
Demandante: OLFAN QUIROZ CENTENO
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el Despacho que la doctora Consuelo Martínez Plazas, mediante memorial que obra a folio 143 del expediente, manifiesta actuar como apoderada de la entidad demandada y solicita el aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el 30 de abril de 2013, a las 9:00 A.M., teniendo en cuenta que la sede de la entidad demandada se encuentra en la ciudad de Bogotá, y por razones de índole presupuestal y economía procesal es imposible el desplazamiento a la ciudad de Sincelejo en esa fecha.

Por considerarse una excusa válida, y, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé:

“Art. 180: Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

(...)”

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, y por considerar como justa causa lo señalado por la apoderada de la entidad demandada, el despacho accederá a lo solicitado y fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial para el próximo 7 de mayo de 2013, a las 2:30 P-M.

En consecuencia, se dispone,

1.º Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el siete (7) de mayo de dos mil trece (2013), a las 2:30 P-M, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en este despacho.

2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería para actuar como apoderado del demandado, a la doctora Consuelo E. Martínez Plazas, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 51.728.051 y T.P. N° 110.443 del C.S. de la J. de acuerdo al poder que obra a folio 144 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**